

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. Santiago Arias, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Arias, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 31 DE ENERO DE 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 46.

SECCION DE GOBIERNO.

Apesar de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 16 de Setiembre, y de la circular de 4 del próximo pasado, inserta en el número 79 de este Boletín, correspondiente al día 6 del mismo mes, son muy pocos los Alcaldes que han remitido á este Gobierno político las copias de las listas de electores y elegibles definitivamente rectificadas: documentos indispensables para redactar los registros números 11 y 12, cuya remision al Gobierno de S. M. con sujecion al artículo 118 del espresado Reglamento, debe verificarse antes del día 15 del próximo Febrero; y como que para po-

der yo desempeñar este servicio con la urgencia con que me está prevenido, sea de absoluta necesidad el que las listas de todos los pueblos de la provincia se encuentren en este Gobierno político antes del día 10 del mismo mes; he acordado escitar por última vez á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta lista, previniéndoles que si antes del referido día no remiten las listas de electores y elegibles de sus respectivos pueblos, arregladas estrictamente á los artículos de la ley y modelo ya citados, despacharé comisionados que á costa de los morosos exijan dichos documentos y ademas la multa de diez ducados con que desde ahora quedan conminados. En igual pena incurrirán los Alcaldes de aquellos pueblos quienes se han remitido las listas presentadas para que las rectifiquen, si en el plazo designado no las devuelven con las correcciones prevenidas en los respectivos decretos. Zamora 28 de Enero de 1846.—E. G. P. I.: Faustino Arribas.

Nota de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido á este Gobierno político las copias de las listas de electores y elegibles, y de los que no han devuelto las que se les dirigieron para corregir los defectos que en las mismas se han advertido.

ALCAÑICES.

Abejera
Alcañices
Alcorecillo
Bereianos
Bermillo de Alba
Boya
Brandilanes
Cabañas de Aliste
Campo grande
Carbajales
Carbajosa
Castillo
Castro de Alcañices
Cerezal
Domez
Escobar

Faramontanos de Távara
Ferrerías de abajo
Ferrerías de arriba
Ferreruela
Figuera de abajo
Figuera de arriba
Flechas
Flores
Fonfria
Fornillos de Aliste
Fradellos
Frieria de Valverde
Gallegos del Campo
Gallegos del Rio
Grisuela
Latedo
Litos

Lober
Losacino
Losacio
Marquid
Matellanes
Maide
Mellanes
Moldones
Morales de Valverde
Morruela de Távara
Moveros
Muga de Alba
Navianos de Alba
Navianos de Valverde
Nuez
Olmillos de Castro
Palazuelo de las Cuevas

Pino
 Poyo
 Pozuelo de Távora
 Pubblica de San Pedro de la Nave
 Puercas
 Rabanales
 Rábano de Aliste
 Rivas
 Ricobayo
 Riofrio
 Riomanzanas
 San Blas
 San Juan del Rebollar
 San Martin del Pedroso
 San Martin de Távora
 San Pedro de las Herrerías
 San Pedro de Zamudia
 Santa Maria de Valverde
 Santanas
 San Vicente de la Cabeza
 San Vicente del Barco
 San Vitero.
 Sarracin
 Sejas de Aliste
 Sesnandez
 Tola
 Tohilla
 Trabrazos
 Ufonos
 Valer
 Vega de Nuez
 Vegalatrave
 Vide
 Villanueva de las Peras
 Villanueva de Valrojo
 Villarino de Cebal
 Villarino de la Sierra
 Villarino de Manzanas
 Villaveza de Valverde

BENAVENTE

Abrabeses
 Arcos de la Polvorosa
 Ayó
 Barcial del Barco
 Bercianos de Valverde
 Bercianos de Vidriales
 Bretó
 Bretocino
 Brime de Só
 Brime de Urz
 Burganes
 Cabañas de Benavente
 Calzada de Tera
 Calzadilla
 Cañizo
 Carracedo
 Cerecinos de Campos
 Colinas de Trasmonte
 Congosta
 Coomonte
 Cubo de Benavente
 Fuentes de Ropel
 Junquera
 Lamilla
 Matilla de Arzon
 Melgar de Tera
 Micereces

Mozar
 Olleros de Tera
 Otero de Bodas
 Otero de Soriegos
 Quintanilla del Monte
 Revellinos
 Rosinos de Vidriales
 San Cristobal de Entreviñas
 San Estevan del Molar
 San Juanico el Nuevo
 San Martin de Valderaduey
 San Miguel de Esla
 San Miguel del Valle
 San Pedro de Ceque
 San Pedro de la Viña
 Sta. Colomba de las Caravias
 Sta. Colomba de las Monjas
 Sta. Croya de Tera
 Santibañez de Tera
 Santibañez de Vidriales
 Sitrama de Tera
 Uña de Quintana
 Val de Sta. Maria
 Vega de Tera
 Vega de Villalobos
 Vidayañez
 Villabrazaro
 Villajeriz
 Villalobos
 Villaobispo
 Villar de Fallabes
 Villarrin de Campos
 Villaveza del Agua

BERMILLO DE SAYAGO

Avelon
 Argañin
 Badilla
 Cabañas de Sayago
 Cernecina
 Cibanal
 Cozcurrita
 Fadon
 Fariza
 Fermoselle
 Figueruela de Sayago
 Formariz
 Fornillos de Fermoselle
 Fresnadiño
 Gáname
 Mámoles
 Mogatar y los Maniles
 Monumenta
 Moralina
 Muga de Sayago
 Palazuelo de Sayago
 Peñausende
 Pinilla de Fermoselle
 Piñuel
 Roelos
 San Roman de los Infantes
 Santaren
 Torrefracades
 Torregamones
 Tudera
 Villa de Pera
 Bóveda

FUENTESAUCO.

Gastrillo
 Cubo de tierra del Vino
 Guarrate
 Maderal
 Mayalde
 Olmo
 Peleas de Arriba
 Piñero
 Sta. Clara de Avedillo
 Vallesa
 Villamor de los Escuderos

PUEBLA DE SANABRIA.

Aciberos
 Anta de Tera
 Asturianos
 Avedillo de Sanabria
 Barrio de Lomba
 Barrio de Rábano
 Carbajales de la Encamienda
 Carbajalinos
 Castrellos
 Cernadilla
 Gerezal de Sanabria
 Cerdillo
 Chanos
 Cionat
 Codesal
 Coso
 Donadillo
 Doney de la Requejada
 Dornillas
 Escuredo
 Ferreros
 Folgoso de la Carballeda
 Fresno de la Carballeda
 Galende
 Garrapatas
 Gusandanos
 Hedradas
 Hermesende
 Ilanes y Rabanillo
 Justel y Quintanilla
 Lagarejos de la Carballeda
 Letrillas
 Linarejos
 Lubian
 Manzanal de Abajo
 Manzanal de Arriba
 Manzanal de los Infantes
 Molezuelas de Carballeda
 Monterrubio
 Muelas de los Caballeros
 Murias
 Otero de Sanabria
 Padornelo
 Palacios de Sanabria
 Paramio
 Pedralva
 Pedrazales
 Péque
 Remesal
 Rioeonejos
 Rionegro del Puente
 Riva de Lago
 Robledo.
 Rosinos de la Requejada
 Rozas

San Ciprian
 San Justo
 San Martin de Castañeda
 San Pil
 San Salvador de Palazuelo
 Santa Colomba de Sanabria
 Santa Cruz de Abranes
 Sejas de Sanabria
 Terroso
 Triúfe
 Utrera
 Valdemerilla
 Valdespino
 Valle de Luengo
 Vega del Castillo
 Villarejo de la Sierra
 Villar de los Pisones
 Villarino de Sanabria
 Villalverde

TORO.

Aspariegos
 Abezames
 Belver

Benialbo
 Castronuevo
 Fuentes-Secas
 Jema
 Matilla la Seca
 Morales de Toro
 Pelea-Gonzalo
 Pinilla de Toro
 Pozo-antiguo
 Valdefinjas
 Villalonso
 Villaluve
 Villar don Diego
 Villavendimio

ZAMORA.

Algodre
 Almaráz
 Almendra
 Arcenillas
 Arquillos
 Benegiles
 Casaseca de Campean
 Casaseca de las Chanas

Cazurra
 Cerecinos del Carrizal
 Coreses
 Corrales
 Fontanillas
 La Hiniesta
 La Tuda
 Moraleja del Vino
 Morales del Vino
 Palacios
 Piedrahita
 Pontejos
 Roales
 San Cebrían de Castrotorafe
 San Marcial
 San Pedro de la Nave y Campillo
 Tardobispo
 Torres
 Valcabado
 Valdeperdices
 Villanueva de Campean
 Villaralvo

Idem.

Núm. 47.

Por el correo de hoy he recibido un oficio del Juez de primera instancia de Toro, fecha 10 del actual, cuyo tenor es el siguiente:

En la causa criminal de oficio que se está instruyendo en este mi Juzgado de Toro y su partido, en averiguacion del autor ó autores del robo de efectos que á continuacion se dirán, ejecutado á D. Facundo Mateos, Presbítero, Cura Párreco de la Iglesia única del pueblo de Fuentesecas de este partido, entre otras cosas he acordado lo que sigue:

Auto.—Librense oficios á los Sres. Gefes políticos de Zamora, Salamanca y Valladolid con nota de los efectos robados á D. Facundo Mateos, para que se sirvan anunciar en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, y encargar á los Alcaldes y dependientes de Proteccion y Seguridad pública, que en caso de averiguar el paradero de alguno de aquellos, los retengan y remitan con la persona en cuyo poder se hallen á disposicion de este Juzgado: en su conformidad y al buen éxito en la administracion de justicia así lo tengo acordado, esperando la devolucion de este oficio con las diligencias que al efecto se practiquen.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procuren la captura de los efectos indicados que á continuacion se expresan, y personas en cuyo poder se hallen, en cuyo caso los remitirán á disposicion del Juez oficiente. Zamora 29 de Enero de 1846.—E. G. P. I.: Faustino Arribas.

Reseña.

Diferentes cantidades de dinero en vellon con bastantes monedas malas, napoleones y una moneda de oro de 40: una capa nueva de paño lustroso fino con becas de rosé: unos hábitos de paño superior fino con sus becas de seda: dos muestras de bolsillo, una inglesa de yenvans con guarda-polvo y sobre-caja de concha defectuosa por el asiento de concha, y la otra francesa: 40 sábanas upas de estopa y otras de lienzo, entre estas 4 con guarnicion

de lienzo fino: 16 almohadas con afollados, 4 manteles largos, un pedazo en un orillo de servilletas y paños de manos, 36 servilletas, una docena de calzetillas blancas, una sobrepelliz metida en una bolsa de percal fondo azul, 2 colchas de cama, la una de percal color encarnado con flecos de la misma tela y la otra de indiana encarnada con flecos de seda del mismo color, 2 mantas blancas nuevas de Palencia, una basquiña negra de cúbica, una docena de camisas y calzoncillos, 2 elásticos, 3½ varas de paño fino, y 2 cubiertos de plata.

Idem.

Núm. 48.

El Alcalde constitucional de Alaejos con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

En 17 del vijente salió de esta villa en direccion de la de S. Roman de la Hornija, donde pernoctó, Saturnino Monge, hijo de Fausto, difunto, y de su viuda Lucía Carrasco, de esta veindad; su edad 16 años, estatura 5 pies y una pulgada, barba lampiña, delgado de cuerpo, color trigüeño, vestido con pantalon de paño terrojuncillo, chaqueta de mahon color de ceniza, y chaleco de pana negra. En el siguiente dia 18 parece se dirigió á la ciudad de Toro, y no habiéndose adquirido noticia posterior de su paradero y existencia, segun me acaba de informar la indicada Lucía, creo de mi deber ponerlo en consideracion de V. S. para que se sirva mandar insertar esta comunicacion en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que en el caso de ser habido el Saturnino se le conduzca por tránsitos á mi disposicion para remitirle á la casa materna.

Lo que se inserta en este Periódico con prevenccion á las Justicias y dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la provincia para procurar la busca, captura y conduccion á disposicion del Alcalde oficiente del sugeto que reclama. Zamora 24 de Enero de 1846.—E. G. P. I.: Faustino Arribas.

Idem.

Núm. 49.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de

Castilla Pablo Blancas Calixto, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública procedan á su captura, en cuyo caso lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento. Zamora 19 de Enero de 1846.—E. G. P. I.: Faustino Arribas.

Señas.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 39 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño.

Idem.

Núm. 50.

El Juez de primera instancia de Bermillo de Sagrado desde el pueblo de Villamor de Cadozos con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

Hallándome en este pueblo practicando diligencias en averiguacion de los autores del robo de un cáliz, una patena, un rostrillo y una corona, todo de plata, hecho en la noche de ayer asaltando la ermita de Ntra. Sra. de Gracia; y en razon de cuyos autores, segun el peaje, solo existen las señas de dos hombres calzados con zapato ancho, el uno claveteados todos y el otro solo por la orilla, como asi bien que tenian dos caballerías, la una menor, herrada de las manos, y la otra mular, herrada de todas cuatro patas; he acordado en providencia de hoy officiar á V. S., como lo hago, á fin de que se sirva comunicar orden á los plateros de esa Ciudad, é insercion en el Boletin oficial á objeto de que ya por aquellos, ya por los Alcaldes se detengan las precitadas alhajas asi como las personas que las conduzcan, poniéndolo todo á disposicion de este Tribunal.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de la misma, el mas exacto cumplimiento de cuanto se contiene en la preinserta comunicacion. Zamora 30 de Enero de 1846.—E. G. P. I.: Faustino Arribas.

INTENDENCIA.

Núm. 51.

Apesar de lo que con justa razon manifesté á los Ayuntamientos en mi circular de 20 de Octubre del año último, al fijarles todo el mes de Noviembre siguiente para la admission del papel del medio diezmo en pago de los debitos por las contribuciones extraordinarias de guerra, es tal el descuido é irregular apatia de algunos Ayuntamientos, que todavia no se han aprovechado completamente de este beneficio, siendo de inferir que ó lo renuncian prefiriendo pagar en metálico, ó que no tienen papel. Ademas es preciso que definitivamente de un modo ó de otro desaparezcan los referidos debitos, que en las cuentas de la Administracion acusan ante la superioridad el poco celo de las autoridades. Por tanto y por última vez prevengo á los Ayuntamientos deudores de las espresadas contribuciones extraordinarias, se apresuren á pagar lo que resten en papel antes del dia 15 del próximo Febrero; en la inteligencia de que pasado este dia no se admitirá

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba, núm. 2

el papel, y se espedirán los apremios ejecutivos para cobrar en metálico al mismo tiempo que se libren por los demas atrasos, como por punto general está acordado y publicado. Zamora 23 de Enero de 1846.—José Valladares.

CAJA DE SOCORROS AGRICOLAS

DE CASTILLA LA VIEJA.

REGLAMENTO INTERIOR

aprobado por el Sr. Don José Francés de Alaña, Juez de Primera Instancia en comision de esta Ciudad y su Partido, en 24 del presente mes y año,

CAITULO I.

De las anticipaciones.

ARTICULO 1º. La Sociedad anticipa á los labradores que lo soliciten metálico para atender á sus urgencias y granos para empanar las tierras segun establece su reglamento general, uno y otro bajo las condiciones y con las garantías que siguen:

1.ª Las entregas ya en metálico ya en granos, que haga la Caja, serán siempre en cantidad proporcionada á la fianza que presenten los labradores que soliciten el anticipo, y esta regulacion será de cargo del Comisionado Subalterno á quien se haga el pedido, que cuidará muy particularmente de asegurar los intereses de la Empresa.

2.ª No escediendo el préstamo de mil reales vellon ó de las fanegas de grano, que al precio corriente importen igual suma, bastará que el labrador peticionario otorgue una obligacion simple por la que se obligue á devolver á la Caja la cantidad recibida y su premio para el dia 15 de Agosto siguiente, con arreglo á lo establecido en el reglamento general de la Empresa. Esta obligacion deberá firmarse á mas del que reciba el préstamo, por otro labrador de iguales garantías por lo menos y en calidad de fiador mancomunado de aquel, y tambien por otros dos testigos vecinos del lugar; si no supiese escribir la autorizará por ellos un testigo de la entrega con los otros dos referidos. Las obligaciones serán impresas y las remitirá la Direccion á los Comisionados Subalternos, quienes exigirán al labrador peticionario dos reales vellon por cada una, en retribucion del gasto que ocasionan á la Empresa.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Los Sres. ganaderos á quienes conviniere arrendar el todo ó parte de los pastos de verano de la Sierra de Sospacio en Sanabria, propia del Excmo. Sr. Duque de Osuna y Benavente para la verania próxima, por uno ó mas años pueden dirigirse al infrascrito su Administrador en esta villa quien les enterará de cuanto les convenga, y admitirá las proposiciones que se le hagan siendo arregladas. Dichos pastos son á propósito para toda clase de ganados. Puebla de Sanabria y Enero 8 de 1846.—Gerónimo de San Roman.

INDICE

de las leyes, decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Provincia de Zamora en el mes de Enero de 1846.

Número 1º

Real orden manifestando la nueva resolucion adoptada por el Gobierno holandés de los derechos que deben pagar los cereales en aquel reino á su introduccion,

Id. manifestando el derecho que deberá pagar la cebada española á su importacion con destino á Orán.

Id. declarando libre la entrada de toda especie de harinas que se introduzcan en Bélgica.

Id. disponiendo se admita en caja en clase de quinto á Juan Cuellar.

Id. aprobando las bases y reglamentos de la Sociedad de socorros agrícolas de Castilla la Vieja.

Id. en aclaracion al art. 30 de la instruccion de 15 de Junio de 1845.

Circular invitando á los Ayuntamientos el pago de lo que adeudan por contribuciones, y mandando al mismo tiempo se retiren los comisionados.

Id. avisando á todos los vecinos de la provincia no remitan ninguna solicitud por el correo á la Intendencia aun cuando la franqueen.

Número 2.

Real orden disponiendo que los Ayuntamientos puedan comprar en los estancos el papel sellado que necesiten para sus libros de actas y de mas de su administracion local.

Id. para que todo cargamento que se haga en la Habana y Puerto Rico para la Península é Islas adyacentes remitan los Administradores de Aduanas una nota exacta de lo que contengan los registros.

Número 3.

Real orden declarando el punto donde deben contribuir para el culto parroquial los labradores que se hallen dividida su vecindad y residencia.

Circular para que los nuevos Ayuntamientos procedan á sortear el orden número que cada uno de los Regidores ha de ocupar en lo sucesivo.

Id. encargando la conclusion de las matrículas de la contribucion industrial y de comercio respectivas al año de 1846, y encargando la observancia de los artículos que espresa.

Número 4.

Real orden mandando se provea á los tenedores de cartas órdenes y de pago de los documentos que corresponda.

Circular para la captura de José Diaz.

Id. para la de varios desertores del presidio del canal de Castilla.

Id. para la de Pedro Santiago Cotarelo.

Id. para la de Ramon Bermudez Gonzalez.

Id. para la de Escolástico Garcia Caballero y José Gonzalez Guerrero.

Id. en averiguacion del paradero de varios ladrones.

Real orden estableciendo el derecho que deben pagar

los alfileres de metal dorado que se introduzcan del extranjero.

Id. determinando el papel sellado que se ha de usar en las escrituras de arriendo.

Número 5.

Real orden aprobando la planta del cuerpo de Ingenieros del ramo de minas.

Id. constituyendo el Banco Español de S. Fernando Banquero del Gobierno.

Relacion de las obras ejecutadas en la carretera de Vigo en el mes de Diciembre de 1845.

Número 6.

Circular anunciando encargarse del desempeño del Gobierno político el Sr. D. Faustino Arribas.

Id. encargando la retencion y prision de la persona que se le encontrase vendiendo alguna partida de oro.

Id. en averiguacion de quienes sean los autores de un robo ejecutado en la Iglesia de Mogatar.

Id. en averiguacion del paradero de cuatro jóvenes que se han ausentado del pueblo de Villarrin de Campos.

Relacion de las obras ejecutadas en la carretera general de Vigo en todo el año de 1845.

Relacion de las multas esigidas en el mes de Setiembre de 1845 por contravencion á los bandos de policia

Número 7.

Real orden encargando la captura de D. Juan Mercier.

Circular para la captura de Blas Peña y Roman.

Relacion de las multas exigidas en el mes de Octubre de 1845 por contravencion á los bandos de policia.

Id. de las del mes de Noviembre del mismo año.

Id. de las del mes de Diciembre del propio año.

Real orden en aclaracion de lo que deben adeudar los terciopelos tengan ó no mezcla de algodón.

Número 8.

Real orden mandando insertar las de 13 de Enero y 20 de Julio de 1844 para que las instancias que se dirijan á S. M. por los eclesiásticos vayan por el conducto que espresan.

Circular insertando varios artículos de la Real instruccion de 5 de Enero sobre el nombramiento de Habilitados de las clases activas y pasivas.

Pliego de condiciones para la contrata y construccion de mil doscientos seis libros.

Número 9.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos que espresa remitan al Gobierno político las copias de las listas de electores y elegibles estrictamente rectificadas en el término que espresa.

Id. en averiguacion de quienes sean los ladrones de varios efectos robados á D. Facundo Mateos.

Id. en averiguacion del paradero de Saturnio Monge.

Id. para la captura de Pablo Blancas Calisto.

Id. en averiguacion de quienes sean los autores de un robo ejecutado en la ermita de Ntra. Sra. de Gracia

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba núm. 2.

